



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas. 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Martes 14 de junio

Número 135

Ministerio de Agricultura

CIRCULAR conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería para las campañas de lucha contra la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y caprina.

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 188 del Decreto de 4 de febrero de 1955, que desarrolla la Ley de 20 de diciembre de 1952, y de lo dispuesto en el apartado vigésimo sexto de la Orden ministerial de Agricultura de 25 de febrero de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de marzo), se hace preciso dictar las medidas complementarias conjuntas de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería que permitan un mejor desarrollo de las campañas de lucha contra la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y caprina en todo el territorio nacional.

En su consecuencia, las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería han dispuesto las siguientes medidas complementarias:

1.^a Las reses de especie caprina positivas a brucelosis y las de especie bovina positivas a tuberculosis deberán ser sacrificadas en un plazo no superior a quince días o bien en los plazos legalmente autorizados a fin de hacer compatible la eliminación de los animales con la rentabilidad de las explotaciones pecuarias.

2.^a Las reses de especie caprina positivas a la prueba de seroaglutina-

ción diagnóstica serán decomisadas y destruidas totalmente, incluso la piel.

3.^a La carne procedente de las reses de especie bovina positivas a la reacción tuberculínica puede ser aprovechada para el consumo humano, previa inspección veterinaria, efectuándose los decomisos correspondientes, de acuerdo con las normas establecidas en el vigente Reglamento de Mataderos.

4.^a El aprovechamiento de las carnes y despojos de las reses positivas a la tuberculosis se ajustará a las siguientes normas:

a) Cuando el sacrificio se realice en mataderos municipales, la utilización se hará únicamente en fresco.

b) Cuando las reses se sacrifiquen en mataderos industriales, las carnes serán destinadas a la chacinación, comunicándose por los Interventores Sanitarios de los mismos a los Servicios de Ganadería y Sanidad Veterinaria el número de kilos transformados.

c) Las canales y despojos de las reses sacrificadas en mataderos frigoríficos podrán ser transportadas a otros puntos, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

5.^a Las canales o sus partes decomisadas podrán ser sometidas a procesos de aprovechamiento, siempre que existan medios para ello en el lugar de sacrificio. Las vísceras serán decomisadas y destruidas en el establecimiento en el que las reses fueron sacrificadas.

6.^a Igualmente podrán ser aprovechados los decomisos procedentes de animales brucelósicos, siempre que existan medios debidamente autorizados que garanticen la inocuidad de los productos resultantes.

7.^a Todos los establos, una vez retiradas las reses enfermas, serán rigurosamente desinfectados mediante limpieza, enladrado y aplicación de una solución desinfectante adecuada.

8.^a De acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1966, por los Servicios Veterinarios Provinciales de Ganadería y Sanidad se procederá a la realización de los trabajos para la confección de los mapas epizootológicos y epidemiológicos, respectivamente, tanto de tuberculosis como de brucelosis.

9.^a Los Excmos. señores Gobernadores civiles y los Jefes de Sanidad y Ganadería aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes.

Lo que se comunica a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—
El Director general de Sanidad, Jesús García Orcóyen. — El Director general de Ganadería, Rafael Díaz Montilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Sres. Jefes provinciales de Sanidad y Ganadería.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 28 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de Automóviles, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de reparación de vehículos, para el período de Año 1966, y con la mención de BU-18.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de las Empresas.

Ejecución de obras, artículo 186. 1.º e); bases tributarias, 100.000.000 tipo, 2 por 100; cuotas, 2.000.000 de pesetas.

Arbitrio provincial, tipo, 0,7 por 100; cuotas, 700.000 pesetas.

Total, 2.700.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en dos millones setecientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Personal, coeficientes correctores

según maquinaria, concesión de marcas y reparación de motos o automóviles.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.º, a los 15 días de su notificación, y los restantes en 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de

la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 7 de marzo de 1966.—
El Delegado de Hacienda, José Ataz.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

El Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos, en providencia de hoy dictada en la ejecutoria, dimanante de las Diligencias Preparatorias número 82, de 1965, contra Manuel Ibáñez Gómez, acordó hacer saber al perjudicado Fernando Alvarez Barriuso, que por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, en sentencia de quince de marzo del año actual, condenó a dicho inculcado a indemnizar a expresado perjudicado, cuyo actual domicilio se desconoce, en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

Y para que por este conducto sirva de notificación al interesado, expido el presente en Burgos, a siete de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

Don José Valcárcel Lorenzo, licenciado en derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas

número 120-64, aparece la siguiente tasación de costas:

Tasación de Costas, que practico yo el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de faltas, en la forma siguiente:

Registro, disposición número 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, primera, 15.

Tasa hasta sentencia, artículo 28, primero, 100.

Médico Forense, artículo 10, tarifa quinta, 125.

Ejecución de sentencia, artículo 29, primero, 30.

Expedición de exhortos y cartas-órdenes, D. 6.º artículo 31, 300.

Reintegro actuaciones, 98.

Pólizas mutualidades judicial y J. M., 13.

Tasación de costas, artículo 10-6, 42,10.

Totales pesetas, 743,10.

Importa la presente tasación de costas s. e. u. o., la expresada cantidad de setecientos cuarenta y tres pesetas con diez céntimos.

Burgos, a dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Firmado. José Valcárcel.—Firmado y rubricado.

Y para que así coste y sirva de notificación a José Villegas Villegas, que se encuentra en ignorado paradero, al cual se le dá vista de la anterior tasación de costas por término de tres días, expido la presente en Burgos, a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Valcárcel.

Anuncios Oficiales

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Primaria

RECTIFICACIÓN

En el "Boletín Oficial del Estado", de 31 de mayo de 1966, se publicó el anuncio de la subasta de las obras de reforma y reparación a rea-

lizar en el Instituto Laboral de Miranda de Ebro (Burgos), para adaptarlo a Grupo Escolar de Enseñanza Primaria, haciendo costar que el presupuesto de contrata eran pesetas 2.575,191,74, y la fianza provisional 51.503,90 pesetas.

Habiéndose padecido un error al consignar dichas cantidades, se hace constar por el presente anuncio, para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, que el presupuesto de contrata son 2.757.191,74 pesetas, y la fianza provisional 55.143,90 pesetas.

Madrid, junio de 1966.—El Director General, (ilegible).

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.ª Región.

Abierta el pasado domingo día 12 del corriente mes de junio, la temporada hábil para la pesca del cangrejo, se recuerda que solo se puede pescar dicha especie con 8 reteles como máximo y hasta un total de 10 docenas por pescador y día, y que solo está permitido hacerlo los martes, jueves, sábados y festivos, entendiéndose como días festivos, además de los domingos, el 29 de junio, el 18 y 25 de julio y el 15 de agosto.

Burgos, 8 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe Regional, F. Luera.

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Eusebio Martínez Garrido, mayor de edad, domiciliado en carretera San Miguel de Pedroso, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar, Pedroso.

Municipio, San Miguel de P. (Burgos).

Río, Tirón; margen, izquierda.

Linda al norte, Félix Garrido; sur,

José Calvo; este, río Tirón, y oeste, vallada.

Volumen de la madera cortada: Total, 10 metros cúbicos; en terrenos de dominio público, 4 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 800 pesetas metro cúbico; calculado por esta Comisaría, 1.000 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 26 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las obras de alumbrado público en la calle de Manuel de la Cuesta, cuyo tipo de licitación es de 111.780,04 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las obras de alumbrado público en la calle de Jesús María Ordoño, cuyo tipo de licitación es de 111.876,78 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las obras de alumbrado público en la calle de Segovia, cuyo tipo de licitación es de pesetas 129.496,91.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las obras de alumbrado público en la calle de Clunia, cuyo tipo de licitación es de 117.331,61 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los

cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobado en sesión plenaria del día 8 del corriente mes de junio el expediente de aplicación simultánea de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial por las obras de urbanización de la calle Martín Antolínez de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndole que el expediente tiene el carácter de ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 10 de junio de 1966.—El Secretario general interino, Jesús Pérez Córdoba.

Aprobado en sesión plenaria del día 8 del corriente mes de junio el expediente de aplicación simultánea de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la avenida del General Sanjurjo (segundo tramo) de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndole que el expediente tiene el

carácter de ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 10 de junio de 1966.—El Secretario general interino, Jesús Pérez Córdoba.

Aprobado en sesión plenaria del día 8 del corriente mes de junio el expediente de aplicación simultánea de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en los accesos al Campo de Deportes de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndole que el expediente tiene el carácter de ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 10 de junio de 1966.—El Secretario general interino, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el presente se hace saber que se expone a información pública, por espacio de un mes, las ordenanzas de edificación de este Ilustre Ayuntamiento, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, las que se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría.

Aranda de Duero, 4 de junio de 1966.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párra-

fo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio Municipal y Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Hontangas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontangas, 6 de junio de 1966.
El Alcalde, Virgilio Lázaro.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Formados los repartimientos de los arbitrios municipales por los conceptos de tránsito de animales, desagüe de canalones, rodaje y arrastre, aprovechamiento de pastos y aprovechamiento de leñas para el actual ejercicio, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasados, no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea, 4 de junio de 1966.—El Alcalde, E. López.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Habiendo sido confeccionados con arreglo a las Ordenanzas Fiscales, los Padrones contributivos de carros, perros, bicicletas, tránsito de ganados, postes y palomillas, vigilancia establecimientos, Farmacia, casa Médico-Teléfono, canalones y plantación de chopos, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá al cobro de las mismas.

Merindad de Valdivielso, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Felipe Torres.

Ayuntamiento de Junta de Oteo

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas

para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Oteo, 30 de mayo de 1966.—El Alcalde, Martín Sáinz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Manciles, Mambrellas de Lara, Pinilla de los Moros, Jaramillo Quemado, Hermosilla, Quintanilla Somuño y Monterrubio de la Demanda.

Ayuntamiento de Cardenajimeno

Este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día seis de junio de 1966, adoptó el acuerdo de desafectación de las fincas rústicas que luego se describirán, para incorporarlas al grupo de los bienes de propios de la Corporación, con el fin de poder enajenarlas en su día para la obtención de recursos con que poder atender a los gastos de las obras de construcción de un puente sobre el río Arlanzón, que sirva de enlace entre esta localidad y su anejo de San Medel:

1.ª Una tierra de erial, sita en término municipal de Cardenajimeno, en el pago de "Las Quemadas", de cabida nueve áreas dieciocho centiáreas, polígono 12, parcela 695, lindante al norte, herederos de Cayo Iglesias; sur, Moisés, Hipólito y Estanislao Ruiz; este, monte del pueblo y oeste, linde.

2.ª Otra tierra sita en los mismos término municipal y pago, de erial, de cabida dos hectáreas sesenta y seis áreas cincuenta y seis centiáreas, que consta en el polígono 12, parcela 727, linda norte, herederos de Cayo Iglesias; sur, carretera; este, renta de las Monjas y oeste, linde.

Y al objeto de presentación de reclamaciones, se abre información pública durante un mes, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Cardenajimeno, 7 de junio de 1966.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Aprobado por esta Corporación el proyecto de abastecimiento, conducción, distribución y saneamiento de aguas a este municipio, el cual ha sido redactado por el señor Ingeniero don Félix Albarrán Serna, y cuyo presupuesto alcanza la suma de pesetas 646.139,63, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rabé de las Calzadas, 10 de junio de 1966.—El Alcalde, (ilegible)

Ayuntamiento de Torduelles

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la instrucción de las haciendas locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1964 y 65, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torduelles, 28 de mayo de 1966.
El Alcalde, H. Izquierdo.

Ayuntamiento de Fontioso

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 31 de mayo de 1966, acordó por unanimidad aprobar las bases del con-

trato de anticipo reintegrable con la Caja de Cooperación Provincial a las Obras y Servicios Municipales, cuyas condiciones y características son las siguientes:

Importe del anticipo reintegrable: 70.571 pesetas.

Destino del anticipo: Tendido eléctrico.

Plazo de amortización: Cinco anualidades de idéntica cuantía.

Garantía: Participación en el arbitrio provincial y arbitrios sobre rústica y urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo que determina el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, número 3, al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a cuyo efecto queda expuesto al público el expediente de su razón, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fontioso, 2 de junio de 1966.—
El Alcalde, Marcelo Núñez.

Ayuntamiento de Masa

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 14.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Masa, 21 de marzo de 1966.—
El Alcalde, Manuel Martínez.

Junta vecinal de Nofuentes

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nofuentes, 20 de mayo de 1966.
El Alcalde, Albino González.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerma

Pueblo de Cabañas de Esgueva. Débitos por préstamos del Banco de Crédito Agrícola

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidi-

do por el Juez de Paz, se celebrará el día 28 de junio de 1966, en el Juzgado de Cabañes de Esgueva, a las 10 horas.

Deudor: Mamerto González Higuero.

Una finca, al polígono 8, parcela 63, al paraje del Regatillo. Linda norte, arroyo; este, Esteban González Higuero; sur, senda, y oeste, Esteban González Higuero, de 6,30 áreas. Valorada en 540 pesetas.

Otra, al polígono 8, parcela 83, al Regatillo, de 4,05 áreas, de cereal de segunda clase. Linda norte, cauce; sur, arroyo; este, Julián Cabañez, y oeste, Justino Lázaro. Valorada en 347,40 pesetas.

Otra, al polígono 8, parcela 183, en el Encendado de Adentro, de 3,60 áreas. Linda norte, Esteban Núñez; este, Esteban González Higuero; sur, Esteban Núñez Izquierdo, y oeste, Félix de Blas Higuero. Valorada en 308,80 pesetas.

Otra, al polígono 8, parcela 792, a Las Estacas, de 4,95 áreas. Linda norte, canal; este, Fernando Cabañez; sur, río Esgueva, y oeste, Juana Arauzo. Valorada en 642,60 pesetas.

Otra, al polígono 8, parcela 755, a La Torca, de 9 áreas. Linda norte, arroyo; este, Auspicio Cabañes Lázaro; sur, cauce, y oeste, arroyo. Valorada en 1.169,20 pesetas.

Otra, al polígono 8, parcela 943, a Cañamares, de 0,90 áreas. Linda norte, Quirino Higuero; este, Julián Cabañes; sur, Alejandro Cabañez Peña, y oeste, Tomás Cabañes Peña. Valorada en 144,60 pesetas.

Deudor: Adrián Cabañez Peña.

Finca al Repozo, de 7,20 áreas. Linda norte, senda; este, Celestina Cilleruelo; sur, río Esgueva, y oeste, Rafael Cabañez Higuero. Valorada en 617,80 pesetas.

Otra, al polígono 8, parcela 91, al Regatillo, de 5,40 áreas. Linda norte, cauce; sur, Arroyo; este, Elías de Blas, y oeste, Cándido Higuero. Valorada en 700 pesetas.

Otra, al polígono 8, parcela 146, al Regatillo, de 5,40 áreas. Linda

norte, Jorge Núñez Izquierdo; este, Cándido Higuero Cabañez; sur, senda, y oeste, Adrián Cabañez Peña. Valorada en 700 pesetas.

Otra, al polígono 8, parcela 147, al Regatillo, de 8,55 áreas. Linda Cándido Higuero; este, Adrián Cabañez Peña; sur, senda y oeste, Rafael Cabañez Higuero, en 1.109,80 pesetas.

Otra al 8, parcela 828, al prado de Abajo, de 3,60 áreas, norte, camino; sur, río; este, Aureliano de Blas y oeste, Tomás Cabañez, en pesetas 578,20.

Otra al-8, parcela 833, al prado de Abajo, de 3,55 áreas, norte, camino; sur, río; este, Cándido Higuero y oeste, Matías Santibáñez Casado, en 505,80.

Otra al 8, parcela 919, a Cañamares, de 1,35 áreas, norte, arroyo; este, Isaac González Cabañez; sur, Bonifacio Cabañez Higuero y oeste, Alejandro Cabañez Peña, en 216,80

Otra al 8, parcela 977, a Cañamares, de 1,53 áreas, norte, Elena Pérez Escolar; este, Gregorio Santibáñez Casado; sur, Roque Escolar y oeste, Francisco Miguel de Blas, en 245,80.

Otra al 8, parcela 1.066, al Dujo, de 1,35 áreas, norte, camino; este, casas; sur, arroyo y oeste, Alejandro Cabañez Peña, en 65,40.

Deudor: Alejandro Cabañez Peña.

Finca al polígono 8, parcela 113, al Regatillo, de 16,20 áreas, norte, cauce; este Eufemio Cabañez Higuero; sur, camino de Regatillo y oeste, Cándido Higuero Cabañez, en pesetas 2.010.

Otra, al polígono 8, parcela 137, al Regatillo, de 1,35 áreas, norte y oeste, Santos Lázaro; este, Domingo de Blas y oeste, Pedro Higuero González, en 175,20.

Otra al 8, parcela 138, al Regatillo, de 9 áreas, norte, Santos Lázaro Higuero; este, Pedro Higuero González; sur, senda y oeste, Jesús de Blás Santibáñez, en 1.168,20.

Otro al 8, parcela 196, a Trasponión, de 4,50 áreas, norte, arroyo; es-

te, Sebastián Higuero González; sur, cauce y oeste, Lucía Agueda Izquierdo, en 584.

Otra al 8, parcela 206, a la Triguera, de 2,70 áreas, norte, camino; este, Quirico Higuero Val; sur, arroyo y oeste, Gil Cabañez, en 231,60.

Otra al 8, parcela 845, a La Posa, de 9 áreas, norte, Vicente de Blás Izquierdo; este, camino; sur, Esteban Muñoz Izquierdo y oeste, arroyo y Narciso Higuero, en 1.168,20.

Otra al 8, parcela 894, de 90 centiáreas, en Cañamares, al norte, pueblo; este Bonifacio Cabañez Higuero; sur, Paulino Higuero Alonso y oeste, Domingo de Blas Núñez, en 144,60.

Otra al 8, parcela 918, paraje Cañamares, de 1,35 áreas, al norte, arroyo; este, Adrián Cabañez Peña; sur, Bonifacio Cabañez Higuero y oeste, Nicolás Lázaro Lázaro, en pesetas 216,80.

Otra al 8, parcela 995, en Cañamares, de 2,25 áreas, al norte, Justino Lázaro González; este Isaac Cabañez Casado; sur, Rafael Cabañez Higuero y oeste, Pedro Higuero González, en 360.

Otra al 8, parcela 944, en Cañamares, de 0,45 áreas, al norte, Mamerto González Higuero y otro; este, Fernando Cabañez Lázaro; sur, Cecilio Antón Adeliño y oeste, Alejandro Cabañez y otros, en 72.

Deudor: Félix Lázaro Cilleruelo.

Una finca en el polígono 8, parcela 941, paraje Cañamares, de 1,35 áreas, al norte, Quirico Higuero Val; este, Tomás Cabañes Lázaro; sur, Alejandro Cabañes Peña y oeste, Santos Lázaro Higuero, en 216,80 pesetas.

Otra en el 8, parcela 981, en Cañamares, de 1,35 áreas, al norte, Elías de Blas Higuero y otro; este, Roque Escolar Cabañez; sur, Mercedes Cabañes Lázaro y otro y oeste, Félix Lázaro Cilleruelo y Luis Cabañes, en 216,80.

Otra al 8, parcela 1.027, en Cañamares, de 99 centiáreas, al norte, Florencio del Campo Pineda; este, Elías de Blás Higuera; sur, Luis Ca-

bañes Lázaro y oeste, Valentín Lázaro Cilleruelo, en 159,20.

Deudor: Justino Lázaro González.

Una finca en el polígono 8, parcela 162, paraje Regatillo, de 4,73 áreas, al norte, cauce; este, Julián Cabañes Higuero y otro; sur, Rafael Cabañes Higuero y otro y oeste, Gregorio Santibañez Casado y otro, en 614.

Otra al 8, parcela 758, en La Torca, de 4,50 áreas, al norte, arroyo; este, Laurentino Higuero Cabañes; sur, cauce y oeste, Lucinio Izquierdo de Blas, en 584.

Deudor: Laurentino Higuero Cabañes.

Una finca en el polígono 8, parcela 128, al Regatillo, de 13,50 áreas, al norte cauce; este, Santos Higuero Lázaro; sur, camino de Regatillo y senda y oeste, Víctor Lázaro de Blas, en 1.752,20.

Otra al 8, parcela 759, en La Torca, de 3,60 áreas, al norte, arroyo; este, Pedro Higuero González; sur, cauce y oeste, Justino Lázaro González, en 467,20.

Otra al 8, parcela 958, en Cañamares, de 0,81 áreas, al norte, Julián Cabañes Higuero; este, Antonio de Blas Higuero; sur, Laurentino Higuero Cabañes y este, Esteban Núñez Izquierdo, en 130.

Otra al 8, parcela 959, en Cañamares, de 0,81 áreas, al norte, Valeriano Lázaro de Blas; este, Antonio de Blas Higuero y otro; sur, Cánguero Cabañes y oeste, Esteban Nicolás Lázaro Lázaro, en 130.

Deudor: Martín Lázaro Cabañes.

Una finca en el polígono 8, parcela 60, paraje Regatillo, de 5,40 áreas, al norte, arroyo; este, Francisco Higuero, sur, senda y oeste, Esteban González, en 463,40.

Otra al 8, parcela 251, en Prado de Arriba, de 3,60 áreas, al norte C. del Regatillo; este, Quirico Higuero Val; sur, río Esgueva y oeste, Lorenza González, en 308,80.

Otra al 8, parcela 253, paraje Prado de Arriba, de 4,50 áreas, al norte, Sebastián Higuero, este y oeste, Quirico Higuero Val y sur, R. Esgueva, en 386,20.

Deudor: Pablo Higuero Cilleruelo.

Una finca en el polígono 8, parcela 810, paraje Estacas, de 5,85 áreas, al norte, cauce; este, Cándido Higuero Cabañes; sur, camino y oeste, Felipe de Blas Higuero, en peses 759,40.

Otra al 8, parcela 849, en La Pozza, de 3,60 áreas, al norte, Elías de Blas Herrero; este, camino; sur, Vicente de Blas Izquierdo y oeste, Fortunato de Blas Higuero, en 578,20.

Deudor: Teodoro Cabañes Lázaro

Una finca en el polígono 8, parcela 81, en el Regatillo, de 11,70 áreas, al norte, cauce; este, Vicente de Blas Izquierdo; sur, arroyo y oeste Julián Cabañes Higuero, en pesetas 1.003,80.

Otra al 8, parcela 928, en Cañamares, de 0,45 áreas, al norte, Gil Cabañes de Blas; este, Juan Higuero Arauzo; sur, Alejandro Cabañes Peña y oeste, Bonifacio Cabañes Higuero, en 72,20.

Deudor: Tomás Cabañes Lázaro.

Una finca en el polígono 8, parcela 111, paraje Regatillo, de 9 áreas, al norte, cauce; este Narciso Higuero Val; sur, C. Regatillo y oeste, Eufemio Cabañes Higuero, en 1.168.

Otra al 8, parcela 217, paraje La Triguera, de 7,20 áreas, al norte y sur, arroyo; este, Dionisio de Blas Higuero y oeste, Paulino García Soto, en 617,80.

Otra al 8, parcela 817, en Prado de Abajo, de 3,60 áreas, al norte, camino; este, Adrián Cabañes; sur, río y oeste, Fernando Cabañes Lázaro, en 578,20.

Otra al 8, parcela 774, en Los Perales, de 4,05 áreas, al norte, arroyo; este, Ursula Higuero Lázaro; sur, cauce y oeste, Bonifacio Cabañes Higuero, en 525,60.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Decadador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Lerma, a 6 de junio de 1966.
El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Antonio Ruiz Oviedo, ha sido solicitado duplicado de la libreta de ahorro a plazo, número 29.870-B de la que es titular en unión de doña Cipriana Ruiz Sagredo y de don Sabino Ruiz Sagredo.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
2233.—49,50

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL